



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADOS</b>	CONFECCIONES VALANDRES S.A.S. VALENTINA TORRES HINCAPIÉ
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2023 00277</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

- Deberá actualizar el Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de la entidad demandante, BANCOLOMBIA SA, y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, CONFECCIONES VALANDRES S.A.S., ambos con un término de expedición no superior a un (1) mes, pues el primero que se aporta, data del 1 de febrero de 2023, es decir, hace ya más de cinco (5) meses, y el segundo data del 23 de agosto de 2022, es decir, hace ya más de once (11) meses. Esto para que el Juzgado pueda verificar la representación legal actual de ambas.

- En el acápite "*MEDIDA CAUTELAR*", donde se requirió el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio distinguido con matrícula mercantil No. 21-714191-02, deberá aportar el respectivo Certificado de registro mercantil, pues no fue aportado con el libelo genitor.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

## NOTIFÍQUESE

5.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 112

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddc6892df0e0e83edcd1d143178ec3265abcdd72f67615843fb9b8bba78aed8**

Documento generado en 11/08/2023 02:49:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**